



## Administración Local

### AYUNTAMIENTO DE LANJARÓN

Administración

## Expte. 788/2023.- Decreto modificación delegaciones de la Alcaldía

Expte. 788/2023.- Decreto modificación delegaciones de la Alcaldía

**Expte.:** 788/2023.

**Procedimiento:** Modificación delegaciones Alcaldía por incorporación de Maria del Carmen Quiles Orellana.

### DECRETO

Esta Alcaldía tiene a bien considerar la modificación de las Delegaciones de atribuciones en los Concejales de esta Corporación, acordadas mediante Decretos números: 2023-0227 y 2023-0301, al objeto de dotar de una mayor celeridad y eficacia a la actuación municipal, por lo que en uso de las facultades que le confieren los artículos 21.3 y 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y considerando que de conformidad con la legislación a la que se ha hecho referencia anteriormente, esta Alcaldía puede delegar el ejercicio de sus atribuciones siempre y cuando no se encuentren dentro de los supuestos previstos por el artículo 21.3 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción actual, y artículo 43 y siguientes del RD 2568/1986, de 28 de noviembre.

Por todo ello, esta Alcaldía, en uso de las atribuciones que legalmente tiene conferidas, RESUELVE:

**Primero.** Modificar las delegaciones atribuidas a los Concejales, quedando todos ellos en los siguientes términos:

\*Concejalía de Turismo, Comercio, Desarrollo Local, Relaciones Institucionales, Economía y Hacienda: D<sup>a</sup> ANA MARÍA ESTURILLO RUIZ.

\*Concejalía de Urbanismo, Fiestas y Tradiciones, Deportes y Atención al Vecino, medios de comunicación y nuevas tecnologías: D<sup>a</sup> ANTONIA ROMERO OJEDA.

\*Concejalía de Obras, Mantenimiento y Agua: D. GERARDO LARA LOPEZ.

\*Concejalía de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Mayores, Contratación, Empleo, Personal, Educación y Transparencia: D<sup>a</sup> ANTONIA RIVAS HEREDIA.

\*Concejalía Medio Ambiente, Senderos y Caminos Rurales, Cementerio, Tanatorio y Seguridad Ciudadana y Emergencias: D. ARMANDO CUESTA MINGORANCE.

\*Concejalía de Eventos, Embellecimiento del Municipio, limpieza urbana, Mobiliario Urbano, Parques y Jardines: FRANCISCO MIGUEL LOZANO ALONSO.

\*Concejalía de Limpieza de edificios, Cultura, Juzgado de Paz, Notificaciones, Centro de Salud: D<sup>a</sup>. MARIA DEL CARMEN QUILES ORELLANA.

Las anteriores delegaciones comprenderán las siguientes facultades:

1. Representación del Ayuntamiento en los actos propios del área y en ausencia del Alcalde.
2. Ordenar los recursos materiales y humanos del área o servicio.
3. Impulsar y acelerar trámites administrativos.
4. Emitir providencias, y demás trámites que requiera la gestión de competencia delegada. no incluye la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

**Segundo.** Las atribuciones delegadas se deberán ejercer en los términos y dentro de los límites de esta delegación, no siendo susceptibles de ser delegadas por sus titulares en otro Organismo o Concejal.

**Tercero.** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, estas delegaciones tendrán efecto desde el día siguiente a la fecha de notificación de este Decreto a los Concejales afectados, y serán de carácter indefinido, sin perjuicio de la potestad de avocación de esta Alcaldía.

En caso de ausencia, vacante, enfermedad o cualquier otro impedimento de los Concejales delegados, esta Alcaldía asumirá, directa y automáticamente, las competencias delegadas, como titular de la competencia originaria, entendiéndose a estos efectos ejercitada la potestad de avocación en base a la presente resolución, sin necesidad de una nueva resolución expresa en este sentido.

**Cuarto.** Notificar esta resolución a los Concejales afectados, entendiéndose aceptada la competencia delegada de forma tácita, si dentro del plazo de las 24 horas siguientes no se manifiesta nada en contra o se hace uso de la delegación.

**Quinto.** Dar cuenta al Pleno de esta resolución en la primera sesión que tenga lugar, y publicar su texto en el Boletín Oficial de la Provincia, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 44.2 del texto legal antes citado.

Así lo resuelve y firma D. José Eric Escobedo Jiménez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Lanjarón, lo que, por el Secretario accidental de la Corporación, Norberto Manuel Recio Medina, se toma razón para su transcripción en el Libro de Resoluciones a los solos efectos de garantizar su autenticidad e integridad, conforme a lo dispuesto en el art. 3.2.e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo.

En Lanjarón a fecha firma digital

Firmado por José Eric Escobedo Jimenez, Alcalde del Ayuntamiento de Lanjarón.